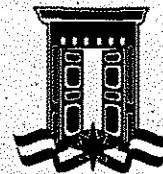


La Estrella,



**Personería Municipal
de LA ESTRELLA**



2026200805

Fecha: 24/07/2026 09:15:50.0
Comunicación: Externa
Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella

Señor
GUSTAVO ADOLFO MEJÍA USMA
Correo: adrianapatriciamejiausma@gmail.com
Municipio de La Estrella

Asunto: Solicitud de aclaración sobre alcance del requerimiento institucional dirigido a la Subsecretaría de Rentas dentro del radicado No. 2026100750

Referencia: Respuesta Derecho de Petición con radicado No. 2026100789

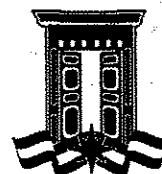
Cordial saludo,

La Personería Municipal de La Estrella recibió solicitud radicada bajo el número 2026100789, fechada del 14 de julio de 2026, relacionada con lo siguiente:

"(...) Respetuosamente solicito a la Personería Municipal aclarar el alcance del oficio remitido a Subsecretaría de rentas, identificado con la referencia "Solicitud de información con radicado No. 2026100750", mediante el cual se aneó íntegramente el derecho de petición, compuesto por nueve (9) folios presentados por el suscrito el día 2 de julio de 2026 (...)"

En atención a lo anterior y con el fin de resolver de fondo la inquietud planteada respecto del alcance del requerimiento formulado a la Subsecretaría de Rentas, esta Personería Municipal, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales como Agencia del Ministerio Público, se permite precisar lo siguiente:

Mediante la solicitud con radicado externo No. 2026-005260, esta Personería Municipal requirió información a la Subsecretaría de Rentas del Municipio de La Estrella, por ser la autoridad competente en la materia. Dicho requerimiento tuvo como finalidad efectuar el seguimiento institucional preventivo a las actuaciones adelantadas por esa dependencia frente a la situación expuesta. En consecuencia, el traslado íntegro de la documentación presentada obedeció exclusivamente a la necesidad de conocer las actuaciones implementadas y verificar la atención otorgada a los hechos puestos en conocimiento de esta Agencia del Ministerio Público, dentro del ámbito de sus competencias constitucionales y legales.



En virtud de lo anterior, esta Personería Municipal recibió respuesta por parte de la Subsecretaría de Rentas del Municipio de La Estrella, mediante la cual se informó sobre las actuaciones adelantadas frente a la situación expuesta, así como los soportes que fundamentan la decisión adoptada respecto de los aspectos planteados en su solicitud inicial, documentos que previamente le fueron comunicados dentro del trámite administrativo correspondiente.

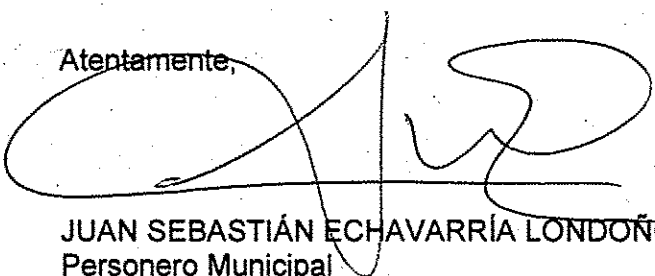
En dicha comunicación, La Subsecretaría de Rentas del Municipio de La Estrella, mediante radicado externo No. 2026-015738, informó, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) El motivo del retiro del Régimen Simplificado y el ingreso al Régimen Común del ICA del señor GUSTAVO ADILFO MEJÍA USMA identificado con NIT 3517636 radica en que el mencionado incurrió en dos causales de retiro del Régimen Simplificado. Por último, el hecho de que el señor GUSTAVO ADOLFO MEJÍA USMA identificado con NIT 3517636, haya regresado al régimen común, no significa que no pueda solicitar el traslado al régimen Simplificado, aportando toda la totalidad de la documentación necesaria (...)."

En consecuencia, esta Personería Municipal pone en su conocimiento la respuesta emitida por la autoridad competente y remite copia de la comunicación allegada por la Subsecretaría de Rentas del Municipio de La Estrella, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

En caso de requerir orientación adicional o considerar necesario poner en conocimiento de este despacho alguna situación relacionada con el asunto expuesto, la Personería Municipal de La Estrella queda atenta a recibir su solicitud a través de los canales oficiales de atención.

Atentamente,


JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRÍA LONDOÑO
Personero Municipal

Proyectó: Alejandra María Muñoz Betancur. Abogada Contratista 
Revisó: María Valentina Uribe Rivera. Abogada Contratista 

Anexo: Radicado 2026-015738 del 23 de julio de 2026. Tres (3) folios.



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA



Fecha: 23/07/2026 13:58:43.0
Comunicación: Recibida
Dirección: Cl. 80 Sur #78 58. Poblado del Sur, La Estrella



11230-

La Estrella,



ALCALDIA DE LA ESTRELLA
COMUNICADO EXTERNO ENVIADO
Julio 23, 2026 10:50
Radicado 2026-015738

Señor

JUAN SEBASTIÁN ECHAVARRIA LONDOÑO

Personería Municipal de la Estrella

personeria@laestrella.gov.co

La Estrella – Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud con radicado 2026-005260 del 10 de julio de 2026.

Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, modificada en lo que se refiere al derecho de petición por la Ley 1755 de 2015 y estando dentro del término legal para hacerlo, el área de Industria y Comercio de la Subsecretaría de Rentas da respuesta a su petición consistente en:

"Respetuosamente solicitamos remitir a este despacho copia del expediente administrativo relacionado con la visita ocular No. 7949 y la actualización del Registro de Información Tributaria (RIT) mediante la Novedad No. 24058, así como informar las actuaciones adelantadas y aportar los documentos relacionados con el caso objeto de la presente solicitud.

De igual manera, solicitamos informar las actuaciones desarrolladas dentro del trámite administrativo adelantado respecto del establecimiento de comercio TIENDA BAR LA BARRA DE TAVO, representado legalmente por el señor Gustavo Adolfo Mejía Usma, indicando los fundamentos jurídicos y elementos tenidos en cuenta para la actualización efectuada en el Registro de Información Tributaria (RIT), así como las actuaciones de comunicación o notificación realizadas dentro del procedimiento.

Adicionalmente, solicitamos informar sobre la aplicación del numeral 6 del artículo 9 del Acuerdo Municipal No. 019 de 2022 dentro del trámite administrativo referido, indicando las consideraciones jurídicas y administrativas que sustentaron la actuación adelantada.

Lo anterior, con el fin de conocer las actuaciones adelantadas por esa dependencia y efectuar el seguimiento institucional correspondiente, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales asignadas a esta Agencia del Ministerio Público".

Se dará respuesta en los siguientes términos:





ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

Para entender mejor el panorama que nos ocupa, se explicará en términos sencillos que es el régimen simplificado y para quienes está diseñado este en el Municipio de la Estrella.

El Régimen Simplificado es un sistema preferencial del impuesto de Industria y Comercio que está dirigido a personas naturales que sean pequeños contribuyentes del Municipio. Con este sistema se busca disminuir las cargas tributarias a este grupo específico, exonerándoles del pago mensual del impuesto de la referencia y liberándolos de la obligación tributaria de presentar la declaración anual de Industria y Comercio.

Para pertenecer a este sistema especial, la Administración Tributaria Municipal ha dispuesto a través del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 024 de 2020), modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal 019 de 2022, de unos requisitos para que la persona natural que considere que pertenece a él, debe cumplir para su respectivo ingreso; estos requisitos se encuentran establecidos en el artículo 58 del ETM, modificado y adicionado por el artículo 5 del Acuerdo 019 de 2022.

Así mismo, se establece que quienes ya pertenezcan al régimen simplificado en el Municipio de la Estrella, pueden perder tal calidad si incurren en alguna de las causales establecidas en el artículo 62 del ETM, modificado y adicionado por el Acuerdo 019 de 2022 en su artículo 9. Lo anterior, quiere decir que, la permanencia en el régimen simplificado es indefinida siempre y cuando, el contribuyente mantenga el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el conglomerado normativo y que no incurra en alguna de las causales del retiro.

Después de haber realizado este resumen se procederá a dar respuesta a lo solicitado, así:

1. Se realizará un recuento de lo acontecido referente al ingreso y retiro del Régimen Simplificado del señor GUSTAVO ADOLFO MEJIA USMA identificado con NIT 3517636. En primer lugar, el referido, inició actividades gravadas con ICA en el Municipio de la Estrella, el 08 de mayo de 2004; el 02 de enero del 2023, ingresó al Régimen Simplificado, por presuntamente cumplir con la totalidad de requisitos exigidos por el ETM.

Posterior a lo anteriormente dicho, la Administración Tributaria Municipal, en atención a sus facultades de fiscalización, investigación, control y verificación, realizó una visita ocular con consecutivo 7949, al establecimiento "LA BARRA DE TAVO" en la Calle 80 sur #59- 108 del Municipio de la Estrella el 26 de julio de 2024, esta visita fue atendida por el referido, y en la misma se solicitó los documentos que normalmente se requieren en este tipo de visitas a quienes pertenecen al Régimen Simplificado, entre los cuales, se encuentra el libro fiscal de registro de operaciones diarias, el cual es un documento sencillo en el cual los contribuyentes escriben diariamente sus ingresos y egresos, así mismo se pregunta un aproximado de ingresos brutos diarios obtenidos por la actividad gravada con el Impuesto de Industria y Comercio.



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

superen 1.000 UVT anuales, pues en caso de superar este tope, dejan de ser considerados pequeños contribuyentes.

En segundo lugar, se negó de manera renuente a indicarle al servidor que realizó la visita ocular, cual es su promedio mensual de ingresos por la actividad económica que desarrolla en el Municipio de la Estrella, lo cual obstruye la facultad de investigación y fiscalización de la que goza la Administración Municipal a través de la Subsecretaría de Rentas.

Se remitirá copia de las actuaciones realizadas referente a la novedad en el Registro de Información Tributaria RIT a cerca del cambio del Régimen Simplificado al Régimen Común del ICA del señor GUSTAVO ADOLFO MEJIA USMA identificado con NIT 3517636, así mismo, se adjuntarán con esta respuesta, la totalidad de visitas oculares realizadas al establecimiento denominado "LA BARRA DE TAVO" ubicado en la Calle 80 sur #59-108 del Municipio de la Estrella, del cual es titular y que en su momento fueron el sustento para el retiro del Régimen Simplificado y el traslado automático al Régimen Común del Impuesto de Industria y Comercio.

3. Ahora, respecto a la solicitud tendiente a obtener copia de la comunicación o notificación de la novedad en el RIT, es preciso decir que la norma no indica obligatoriedad de que haya un acto administrativo que ordene tal retiro, lo contrario, permite hacer este cambio de manera automática cuando se evidencie el incumplimiento de alguno de los requisitos para pertenecer a este régimen y así lo establece el artículo 62 del Acuerdo 024 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), el cual fue modificado y adicionado por el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2022, así:

"ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 62 del Acuerdo 024 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. RETIRO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO. Los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado de Industria y Comercio, perderán tal calidad por las siguientes causales:

1. Por el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en el artículo 58 de este Estatuto.
2. Por obtener en un periodo gravable posterior a la inclusión, ingresos ordinarios y extraordinarios totales provenientes de actividades gravadas con Industria y Comercio en el Municipio de la Estrella, superiores al tope establecido anualmente por la Secretaría de Hacienda a través de Resolución.
3. Por solicitud del contribuyente.
4. Por integrarse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE).



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

Al momento en que el servidor que realizó la visita ocular de la referencia solicitó al contribuyente la información mencionada en el párrafo que antecede, este mostró renuencia y se negó a indicar cuales eran los ingresos diarios obtenidos por la realización de la actividad gravada, señalando rehusarse a dar dicha información, así mismo, cuando se le solicitó mostrar el libro fiscal de registro de operaciones diarias, manifestó no tenerlo.

Lo anterior, configuró dos causales de retiro inmediato del régimen simplificado que se encuentran en el artículo 9 del Acuerdo 019 de 2022, por medio del cual se modificó y adicionó el Acuerdo 024 de 2020 (ETM), las cuales se indican a continuación:

"ARTÍCULO 9. Modifíquese el artículo 62 del Acuerdo 024 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 62. RETIRO DE RÉGIMEN SIMPLIFICADO. Los contribuyentes pertenecientes al régimen simplificado de Industria y Comercio, perderán tal calidad por las siguientes causas:

(...)

5. Por no llevar en debida forma el libro fiscal de registro de operaciones diarias que permitan determinar el monto de los ingresos obtenidos por el contribuyente en cada vigencia.

6. Por negarse a la exhibición y examen de los libros de contabilidad, comprobantes y documentos requeridos, durante una visita realizada por servidores de la Administración Tributaria Municipal.

(...)" (subrayado por fuera del texto)

Esta situación, provocó el reingreso automático e inmediato del señor GUSTAVO ADOLFO MEJIA USMA identificado con NIT 3517636 al régimen común del impuesto de Industria y Comercio.

- De acuerdo a lo descrito en el numeral que antecede, el motivo del retiro del Régimen Simplificado y el ingreso al Régimen Común del ICA del señor GUSTAVO ADOLFO MEJIA USMA identificado con NIT 3517636 y lo que llevó a la funcionaria SANDRA ISABEL ARANGO a realizar esta novedad en el RIT, radica en que el mencionado incurrió en dos causales de retiro del Régimen Simplificado, la primera porque en la visita ocular realizada de manera rutinaria por funcionarios de la Administración Tributaria Municipal, indicó que no estaba realizando el registro diario de ingresos y egresos en el libro fiscal de operaciones diarias, el cual es el documento principal para el Municipio comprobar que los ingresos percibidos por la realización de actividades gravadas con ICA de los contribuyentes pertenecientes a este régimen no





ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

5. Por no llevar en debida forma el libro fiscal de registro de operaciones diarias que permitan determinar el monto de los ingresos obtenidos por el contribuyente en cada vigencia.
6. Por negarse a la exhibición y examen de los libros de contabilidad, comprobantes y documentos requeridos, durante una visita realizada por servidores de la Administración Tributaria Municipal.
7. Por no efectuar los pagos del impuesto de Industria y Comercio adeudados, dentro de los términos que establezca la Secretaría de Hacienda del Municipio de la Estrella mediante acto administrativo.

Al configurarse cualquiera de las causales señaladas, el contribuyente reingresará automáticamente al régimen ordinario del impuesto sin necesidad de acto administrativo que así lo establezca, debiendo cumplir con la obligación de presentar la declaración de Industria y Comercio, dentro del plazo dispuesto para ello.

Los contribuyentes que incumplan la obligación de declarar, se les aplicarán los procedimientos y sanciones a que hubiere lugar, según las disposiciones vigentes". (subrayado por fuera del texto).

Por lo dicho, no hay acto administrativo, que ordenara el retiro del peticionario del Régimen Simplificado, este retiro se realizó de manera automática en concordancia con la verificación de la configuración de algunas de las causales mencionadas en la norma que antecede, por ende, teniendo en cuenta que no existe obligatoriedad en que se emita un acto administrativo que ordene el cambio del régimen simplificado al ordinario o común, por conexidad, no hay acto o actuación a notificar y el cambio o reingreso al régimen común es automático, pues así lo permite la norma y la comunicación de la novedad realizada en el RIT, se realizó al momento en que se inició nuevamente la facturación mensual del impuesto.

4. Referente a la aplicación del numeral 6 del artículo 9 del Acuerdo 019 de 2022, se tiene que, como ya se indicó en párrafos anteriores, a todos los contribuyentes pertenecientes al Régimen Simplificado del ICA, al menos una vez al año se les hace visitas de verificación de cumplimiento de requisitos para la permanencia en este régimen.

En estas visitas de verificación se solicita cierta información necesaria para comprobar el cumplimiento de mencionados requisitos, esta documentación consta de: Cámara de Comercio actualizada, RUT actualizado, cedula de ciudadanía del contribuyente, copia de la factura de servicios públicos del lugar donde desarrolla la actividad, copia del contrato de arrendamiento en caso de que el local sea arrendado y por último el libro fiscal de registro de operaciones diarias, que como ya se indicó es el documento más importante pues, permite a la Administración verificar que los ingresos que percibe el contribuyente con ocasión a su actividad económica, no sean superiores a 1000 UVT anuales.





ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

Por lo anterior, al no llevar este libro fiscal debidamente diligenciado y al negarse a indicar un promedio mensual de ingresos no le es posible a la Administración determinar que no se superan los topes establecidos normativamente, y por ende, fue causal suficiente para el retiro automático del Régimen Simplificado y reingreso al Régimen Común del señor GUSTAVO ADOLFO MEJIA USMA identificado con NIT 3517636.

Por último, el hecho de que el señor GUSTAVO ADOLFO MEJIA USMA identificado con NIT 3517636, haya reingresado nuevamente al régimen común, no significa que no pueda solicitar el traslado al Régimen Simplificado, aportando toda la documentación necesaria y demostrando que sus ingresos no son superiores a 1000 UVT anuales, por lo cual, si lo solicita y cumple la totalidad de requisitos exigidos, podrá volver a ser parte del mismo.

Cordialmente,

NCRA CATALINA MARROQUÍN ORTIZ

Subsecretaria de Rentas

1° 250-17.5

Proyectó: María Alejandra Saldarriaga - Coordinadora de Industria y Comercio

